



garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley de contratación Pública, para avalizar el cumplimiento de la contraparte que realizará el barrio o comunidad en la ejecución de la obra.

La Municipalidad luego de calificar la prioridad de la obra en el barrio o comunidad, en base a lo determinado en el artículo 20 de esta ordenanza, realizará como máximo cuatro obras comunales semestrales de las solicitadas por los representantes legales de los diversos barrios y comunidades, en diferentes parroquias del Cantón.

Además de las obras que los dirigentes barriales soliciten al Gobierno Cantonal de Sucre, esta Municipalidad continuará realizando las obras proyectadas en los diversos sectores del Cantón de acuerdo a su cronograma de trabajo en base a lo establecido en la Ordenanza que reglamenta los procesos de contratación en la Municipalidad del Cantón Sucre.

**Art. 3.-** En el artículo 20, sustitúyase la frase: “se realizarán hasta una sumatoria total no mayor equivalente al 25 % de las transferencias de la Ley del 15 % del PGE” por la siguiente: “se realizarán hasta una sumatoria total no mayor equivalente al 10 % de las transferencias de la Ley del 15 % del PGE”.

**Art. 4.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en uno de los medios de comunicación escrita que se publique en el Cantón, al tenor de lo establecido en el artículo 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los veinte y dos días del mes de marzo del año dos mil seis.-

Ing. José Véliz Zambrano

**VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE**

**CERTIFICACION DE DISCUSION.-** El suscrito Secretario General, certifica que la presente **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Incentivos y Presupuesto para la Participación Ciudadana en el Cantón Sucre**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 15 y el 22 de marzo del año dos mil seis.- Bahía de Caráquez, marzo 22 de 2006.-

Ing. Teddy Zambrano vera

**SECRETARIO MUNICIPAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.-** Aprobada que ha sido la presente **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Incentivos y Presupuesto para la Participación Ciudadana en el Cantón Sucre**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Marzo 22 del 2006.-

Ing. José Véliz Zambrano

**VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**

**ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.-** De conformidad con lo prescrito con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE INCENTIVOS Y PRESUPUESTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL CANTON SUCRE**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, marzo 22 del 2006.-

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTON SUCRE**

**CERTIFICACION.-** El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, marzo 22 del 2006.-

Ing. Teddy Zambrano Vera  
**SECRETARIO MUNICIPAL**